



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/705/2019
Folio PNT: 01340819**

Acuerdo COTAIP/981-01340819

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con ocho del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01340819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01340819**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, Kilómetro 10, carretera Villahermosa, Frontera del municipio de Centro, Tabasco Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco Solicito lo siguiente:**

Saber cuál es el monto total del presupuesto destinado para la Obra de pavimentación en la colonia constitución, Kilómetro 10, carretera Villahermosa, Frontera del Municipio de Centro.

Conocer el proyecto de pavimentación que se tiene contemplado en la calle Gregorio Méndez Magaña, José Marta Pino Suárez y Carlos A. Madrazo Becerra, así como la ejecución de la obra. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **DP/SPP/1846/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

“...Al respecto se le informa no hay presupuesto destinado para la obra de pavimentación hidráulico para la colonia constitución kilómetro 10 carretera Villahermosa- Frontera.

Sin embargo, se tiene destinado un presupuesto de \$9,226,522.75 (nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos veintidós pesos 75/100) para a rehabilitación de calles con materiales pétreos, incluyen; desorille, y recarga de gravado en la colonia Constitución, el resto de la información no es atribución de la Dirección de Programación por lo cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto.” (sic). -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio **DOOTSM/UACyT/5260/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

*"...Me permito informarle que hasta el momento, este Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no tiene considerada ninguna pavimentación de concreto hidráulico, sin embargo se tiene autorizada la obras **K-413.- Desorille, Rastreo, y Recarga de grava en la Colonia Constitución (1ª. Etapa)**, con una inversión de: **\$9,226522.75 (Nueve Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Veintidós 75/100)** y tiene un programa de ejecución de 120 días". (sic). -----*

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **118 y 152** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, DP/SPP/1846/2019, constante de una (01) y DOOTSM/UACyT/5260/2019, constante de una (01) foja, ambos escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túmese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Geferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Dominguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de julio del año dos mil diecinueve. ---Cúmplase.

Expediente: COTAIP/705/2019 Folio PNT: 01340819
Acuerdo COTAIP/981-01340819



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DECIBIDO

15 JUL 2019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO

12:50 ley

Oficio: DP/SPP/1846/2019
Asunto: se envía información
Villahermosa, Tabasco a 15 de julio de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al Oficio COTAIP/2549/2019, expediente N°COTAIP/705/2019 con fecha 09 de junio del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 01340819 en el que requiere lo siguiente:

"COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA CONSTITUCION, Kilometro 10, carretera Villahermosa, frontera del municipio de Centro, Tabasco Con fundamento en el artículo 8 de ta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco Solicito lo siguiente:

Saber cuál es el monto total del presupuesto destinado para la Obra de pavimentación en la colonia constitución, Kilometro 10, carretera Villahermosa, Frontera del Municipio de Centro.

Conocer el proyecto de pavimentación que se tiene contemplado en la calle Gregorio Méndez Magaña, José Marta Pino Suarez y Carlos A. Madrazo Becerra, asa como la ejecución de la obra. (SIC).

Al respecto se le informa no hay presupuesto destinado para la obra de pavimentación hidráulico para la colonia constitución kilometro 10 carretera Villahermosa- Frontera.

Sin embargo se tiene destinado un presupuesto de \$9,226,522.75 (nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos veintidós pesos 75/100) para la rehabilitación de calles con materiales pétreos, incluyen; desorille, y recarga de gravado en la colonia Constitución, el resto de la información no es atribución de la Dirección de Programación por lo cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación



[Signature]
Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
Elaboró

[Signature]
Lic. Miguel Pérez León
Revisó

C.c.p. - LIC. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro. - Para superior conocimiento. - Presente

Archivo y minutarío



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 15 de Julio de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/5260/2019

ASUNTO: Contestación a solicitud de información.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/2550/2019 de fecha 09 de julio del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/705/2019, Folio PNT No.01340819, en la que requiere lo siguiente:

“COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA CONSTITUCION, Kilómetro 10, carretera Villahermosa, Frontera del municipio de Centro, Tabasco Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco Solicito lo siguiente:

Saber cuál es el monto total del presupuesto destinado para la Obra de pavimentación en la colonia constitución, Kilómetro 10, carretera Villahermosa, Frontera del Municipio de Centro.

Conocer el proyecto de pavimentación que se tiene contemplado en la calle Gregorio Méndez Magaña, José Marta Pino Suarez y Carlos A. Madrazo Becerra, así como la ejecución de la obra. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic).

Me permito informarle que hasta el momento, este Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no tiene considerada ninguna pavimentación de concreto hidráulico, sin embargo se tiene autorizada la obra K-413.- Desorille, Rastreo y Recargue de grava en la Colonia Constitución (1ª. etapa), con una inversión de: \$9'226,522.75 (Nueve Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Veintidós 75/100 M.N.) y tiene un programa de ejecución de 120 días.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Zolla de Dios Segura
Realizó



Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabaseo 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 109 www.centro.gob.mx



IA • ENERGIA